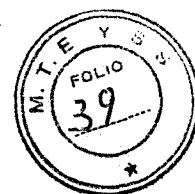




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

290



BUENOS AIRES, 24 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 1.135.819/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.151.716/06, agregado como foja 28 al Expediente N° 1.135.819/05 y ha sido debidamente ratificado a fojas 33 y 34 de estas últimas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita las partes ponen fin al conflicto entre ellas suscitado y que da cuenta las constancias obrantes en el sub examine.

Que en ese sentido se acuerda la creación, dentro del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa (C.C.T.) N° 567/03 "E", de un nuevo grupo laboral, en la forma, plazo y términos expresamente convenidos en el mismo.

Que debe dejarse sentado que el plexo convencional individualizado en el párrafo precedente, ha sido oportunamente suscripto entre las mismas partes celebrantes del acuerdo cuya homologación se requiere.

Que aclarado el extremo precedente corresponde señalar que las partes han acreditado la representación invocada.

Que con relación al ámbito personal y territorial del acuerdo cuya homologación se pretende, resultando el mismo una modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa (C.C.T.) N° 567/03 "E", se corresponde con el de este último.

Que respecto a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de enero de 2006.

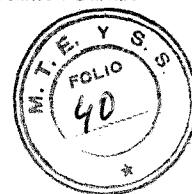




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social.*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

290



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.151.716/06 agregado como foja 28 al Expediente N° 1.135.819/05; conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.151.716/06 agregado como foja 28 al Expediente N° 1.135.819/05

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Castillo

290



presente legajo conjuntamente con el correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa (C.C.T.) N° 567/03 "E".

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 290



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.135.819/05

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 290/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.151.716/06, agregado como fojas 28 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 303/06.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.